

GIRA 2024 CELTAS CORTOS
CONCIERTO DE LES BORGES BLANQUES.
EL 30 DE AGOSTO DE 2024.

En Valladolid a 23 de Enero de 2024.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: **EL AJUNTAMENT DE LES BORGES BLANQUES CON CIF: P2507000D CON DOMICILIO EN C/ CARME Nº 21 DE LES BORGES BLANQUES, LLEIDA. CP: 25400. REPRESENTADO POR: D. ENRIC CAÑERO SENDRA CON DNI 43743781N.** En lo sucesivo LA EMPRESA.

DE OTRA PARTE: **BUENACARA, S.L. CON C.I.F. B-47719463. REPRESENTADO POR EDUARDO PÉREZ LÓPEZ Y DOMICILIO EN PLAZA CRUZ VERDE, Nº5-1º DE VALLADOLID. C.P. 47002.** En lo sucesivo EL ARTISTA

MANIFIESTAN

- I. Que LA EMPRESA está interesada en la celebración de un concierto con la actuación de **CELTAS CORTOS**.
- II. Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con capacidad suficiente para realizar el presente contrato de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

La EMPRESA contrata al ARTISTA para que actúe

Artista: CELTAS CORTOS

Localidad: LES BORGES BLANQUES.

Día: 30 DE AGOSTO DE 2024.

Lugar: AVDA DE LA SARDANA S/N.

Hora: 00:30 H.

La actuación tendrá una duración mínima de 90 minutos.

EL ARTISTA no actuará después de la 00:30 de la madrugada.

2. CONDICIONES DE LA EMPRESA

La cantidad establecida por el trabajo del ARTISTA se fija en **18.000 €** en concepto de retribución fija. El equipo de sonido e iluminación correrá por cuenta de la EMPRESA de acuerdo con los requerimientos técnicos que le envíe el artista, RIDER SONIDO Y LUCES.

3. FORMA DE PAGO

La cantidad estipulada en la cláusula anterior en referencia a la retribución fija de EL ARTISTA (**18.000 €**) se ingresará durante la semana siguiente al concierto, en la cuenta abajo indicada mediante transferencia bancaria:

TITULAR: BUENACARA S.L.

IBAN.: ES98 2080 1002 8530 4005 4701.

4. PUBLICIDAD

La EMPRESA se compromete a realizar publicidad, en web y redes desde la firma del contrato.

5. PUBLICIDAD DE TERCEROS Y PATROCINIOS

El derecho a contratar un patrocinador, o en general a realizar cualquier actividad que suponga asociación de la imagen o nombre del ARTISTA, o del concierto en sí, a marcas o nombres de terceros, comerciales

ó no, se reserva expresamente al ARTISTA.

Si finalmente EL ARTISTA cuenta con un patrocinador general de su gira de conciertos o en particular del concierto aquí contratado, lo comunicará a LA EMPRESA a título meramente informativo.

EL ARTISTA podrá autorizar al patrocinador de los conciertos a que sitúen su publicidad en la zona de escenario, plataformas y torres de sonido, así como en las piezas publicitarias que por cualquier medio sean realizadas, y podrá también permitirles que efectúen mensajes publicitarios, sonoros y/o audiovisuales en el recinto del concierto.

De igual forma, podrá autorizar al patrocinador la instalación, en una zona a determinar de común acuerdo, dependiendo de las características del recinto, un área de atención y relaciones públicas a sus invitados, debiendo prestar EMPRESA cuanta colaboración sea necesaria.

En virtud de lo anterior, EMPRESA tiene expresamente prohibido la realización de cualquier actividad, directa o indirectamente, por medio de la cual pueda asociarse el nombre o imagen del ARTISTA, o el concierto en sí, a cualquier marca o denominación, sea comercial o no, y no permitir que en el recinto donde se celebre haya o se realice publicidad alguna, salvo aquella autorizada por EL ARTISTA

6.SUSPENSIÓN

En caso de suspenderse el concierto por causas ajenas al ARTISTA o de fuerza mayor (como lluvia en local abierto, etc.), el ARTISTA recibirá el 100% de la retribución estipulada en la cláusula número 2. La EMPRESA deberá obtener el seguro de suspensión correspondiente.

Si la suspensión se debiera a causas imputables a la EMPRESA ó por decisión unilateral de esta, el ARTISTA percibirá el 100 % de la retribución pactada.

Caso de enfermedad ó fuerza mayor justificada del ARTISTA ó algún componente de su grupo que le impidan cumplir los compromisos adquiridos por este contrato, será debidamente comunicado a la EMPRESA y se podrá cancelar el concierto sin ninguna indemnización a la EMPRESA y devolviendo el ARTISTA los anticipos percibidos si los hubiere.

El rider técnico enviado por el ARTISTA forma parte inseparable de este contrato y todos sus requerimientos deberán tenerse en cuenta. No se aceptarán modificaciones ó cambios del mismo sin consentimiento expreso y por escrito del equipo técnico del ARTISTA.

7.INDEMNIZACIONES

El ARTISTA declina toda responsabilidad en los daños a personas cosas que se produzcan como consecuencia del deficiente estado de las instalaciones o ausencia de las pertinentes medidas de seguridad, reservándose el derecho a reclamar la indemnización por los daños causados, dado que la seguridad de la actuación es de exclusiva responsabilidad de la EMPRESA.

8.PERMISOS

La EMPRESA se obliga a obtener los permisos y licencias necesarias, y a satisfacer cuantos impuestos, arbitrios, tasas, derechos, cotizaciones, derechos de autor, etc , correspondan.

9.ACTUACION



Queda entendido y asumido por la EMPRESA que las necesidades tanto de medios materiales: equipos de sonido e iluminación, escenarios, generadores, vallados, etc..., como de personal: carga y descarga, electricista, seguridad, etc..., son a cargo de la EMPRESA.

10.GRABACION

El derecho a cualquier tipo de grabación del concierto es del ARTISTA. Bajo ningún concepto se podrá grabar, filmar ni retransmitir por radio o televisión el concierto del ARTISTA sin autorización escrita del mismo.

Si se permitirá a LA EMPRESA hacer fotografías y una grabación de menos de 5 minutos, para publicidad

en medios en los lugares y durante el tiempo que se acuerde con el road-manager.

11.HORARIOS

El ARTISTA necesita para el montaje de sus equipos y las pruebas de sonido un mínimo de 4 horas antes de la apertura de puertas o inicio de concierto .

Por ello cualquier retraso imputable a la EMPRESA, como fallos en el escenario, personal de carga y descarga, fallos en las tomas de corriente, etc..., pueden tener importantes consecuencias en el desarrollo del montaje, y en el peor de los casos, la suspensión del concierto.

12.VALIDEZ

Para que este contrato sea válido, deberá estar firmado y sellado en cada una de sus páginas, por el representante de la EMPRESA que figura en el encabezamiento, y en poder del ARTISTA antes de 15 días a partir de la fecha de encabezamiento.

El RIDER TECNICO, que se envía junto al contrato, forma parte inseparable del mismo y por tanto debe entenderse que todas las cláusulas referentes a la técnica deberán respetarse de forma conjunta.

13.FUERO

Para todas las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación, cumplimiento, resolución y ejecución de este contrato y acciones que se deriven del mismo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero propio que pudiera corresponderle, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

Una vez leído por ambas partes y en prueba de conformidad las partes intervinientes firman el presente contrato en cada una de sus páginas, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio.

LA EMPRESA

EL ARTISTA


BIENACARA, S.L.
CH-B-17719463

ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1. ESCENARIO Y PLATAFORMAS

En este caso concreto y a petición de LA EMPRESA se especifica lo siguiente:(Toda la zona del escenario y público estará con una cubierta superior para evitar problemas con la lluvia, las medidas con de 20m ancho x 60m de largo x (4m altura lateral y 6m en el centro), las medidas del escenario habitual son de de 12m x 10m a 1,20 con rampa, y se instalará *un ala, al lado izquierdo del escenario mirando para el público, de 3m ancho x 4m aproximadamente.*

A lo largo del frontal del escenario y alas de sonido, a un metro de distancia del escenario, se dispondrá de valla de seguridad, firmemente anclada en el suelo.

El control de sonido FOH estará vallado en todo su perímetro.

A la hora del inicio del montaje, el escenario deberá estar completamente terminado y despejado de materiales que dificulten el montaje de los equipos del ARTISTA.

2. EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN

LA EMPRESA comunicará a la firma del contrato, cual será la empresa que suministrará el equipo de sonido e iluminación y su contrarider.

También lo hará llegar a: tecnicagiraceltascortos@gmail.com

3. RESPONSABLE DE PRODUCCION.

La EMPRESA deberá asignar un responsable de producción con conocimiento de todos los aspectos relacionados con el concierto y este contrato, y con capacidad de decisión, sobre el mismo. La EMPRESA deberá enviar con la firma de este contrato, el nombre, número de teléfono de dicho responsable de producción. El jefe de producción del ARTISTA se pondrá en contacto con él para ultimar los detalles referentes a este espectáculo.

4. CARGA Y DESCARGA

MUY IMPORTANTE: La EMPRESA pondrá a disposición DEL ARTISTA 2 personas adultas para realizar la carga y descarga de los equipos del ARTISTA y puesto de merchandising, ayuda al montaje y desmontaje, colocación de materiales, etc. ESTARAN DISPONIBLES A LA LLEGADA DEL BACK-LINE Y AL FINALIZAR EL CONCIERTO.

Queda prohibido el consumo de alcohol por el personal de carga y descarga durante su horario de trabajo el día del concierto.

Los trabajos de carga y descarga estarán coordinados por el responsable del equipo técnico del ARTISTA, el cual tiene potestad, si no se cumple alguno de los requisitos, para no iniciar el trabajo hasta que las necesidades están cubiertas.

El personal de carga y descarga será exclusivamente para realizar trabajos de montaje y desmontaje de los equipos del ARTISTA. La EMPRESA deberá disponer de otro personal auxiliar para cualquier otro trabajo a realizar.

El personal de carga y descarga deberá estar debidamente asegurado.

5. APARCAMIENTO

La EMPRESA deberá proveer un aparcamiento cercano al lugar del concierto con capacidad para 4 vehículos. Este aparcamiento deberá estar reservado desde varias horas antes de la llegada de los equipos del ARTISTA.

Si el aparcamiento estuviese en la vía pública, la EMPRESA deberá obtener los convenientes permisos municipales, así como prever los medios necesarios tanto materiales como personales para garantizar la seguridad de los vehículos del ARTISTA.

MUY IMPORTANTE Ni los vehículos de músicos, ni la furgoneta de técnicos atravesaran la zona del público bajo ningún concepto, es necesario disponer de una vía de salida de los vehículos, alternativa ó independiente al público.



6.CAMERINOS

La EMPRESA pondrá a disposición del ARTISTA lo siguiente:

- Un camerino para músicos y staff, deberá estar provisto de:
- Una cerradura, cuya llave será entregada al road-mánager del ARTISTA.
- Luz y dos enchufes de 220v con varias regletas repartidas.
- Un espejo, doce sillas, una mesa, ventilador y aire acondicionado con bomba calor/frio.
- Medidas mínimas 18m2.

El camerino deberán encontrarse en una zona reservada y sin acceso ni visibilidad por parte del público. Nadie, excepto el personal técnico del ARTISTA, el propio ARTISTA, la EMPRESA o el personal del local estrictamente necesario, tendrá acceso a la zona de escenario, tendrá acceso a la zona de escenario, back- stage y camerinos.

La zona de camerino deberá contar con un acceso directo desde la calle, independiente de las entradas del público.

7.CATERING

La EMPRESA pondrá a disposición del ARTISTA:

EN CAMERINO:

- 1 TORTILLA DE PATATAS CASERA (NO ENVASADA, NI CONGELADA O PRECOCINADA)
- 8 RACIONES VARIADAS (Calamares, croquetas, magro con tomate, etc...)
- 3 PIZZAS TAMAÑO GRANDE.(NO ENVASADAS, NI CONGELADAS O PRECOCINADAS)
- 1 BOLSA ENSALADA (núcula, canónigos, etc...)
- 2 BANDEJAS DE EMBUTIDO IBERICO (Jamón, queso, lomo, chorizo, etc...)
- PAN PARA 13 PAX
- UNA ENSALDA DE PASTA Y/O DE ARROZ.
- FRUTOS SECOS, PATATAS FRITAS Y SNACKS.
- FRUTA VARIADA.
- 1 BOTELLA DE VINO BLANCO (VERDEJO PREFERENTEMENTE)
- 1 BOTELLA DE VINO TINTO D.O.
- 1 BOTELLA DE RON OSCURO.
- 48 CERVEZAS DE LATA
- 12 BOTELLINES DE CERVEZA (Cristal)
- 12 COCA-COLAS
- 6 CERVEZAS TOTADAS 0.0
- 6 REFRESCOS (3 NARANJA Y TRES LIMON)
- 3 COCA-COLAS ZERO.
- 72 BOTELLINES DE AGUA DE 33 CL O DE 50 CL. 3 CAJAS DE 24 UNIDADES. NO 1,5 L.
- VASOS, CUBIERTOS, PLATOS, SERVILLETAS PARA 13 PERSONAS
- 2 BOLSAS DE HIELO.
- 7 TOALLAS NEGRAS.
- SACACORCHOS



PARA EL CONCIERTO EN ESCENARIO

- 2 BOLSAS DE HIELO
- 16 BOTELLAS DE AGUA DE 33 CL.
- 14 CERVEZAS DE LATA O CRISTAL (**NO CERVEZA DE GRIFO EN VASOS DE PLASTICO**)

8.MERCHANDASING

La EMPRESA suministrará al ARTISTA un espacio iluminado con toma de 220 v y de ubicación acertada para la venta de su material publicitario.

Este espacio estará protegido por vallas y personal de seguridad. La EMPRESA se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para que el ARTISTA pueda vender sus mercancías en el interior del local. La EMPRESA preverá los medios necesarios para impedir la venta de material similar al del ARTISTA por personas ajenas al ARTISTA.

9.SEGURIDAD

La EMPRESA pondrá a disposición del ARTISTA un acceso al local diferente al del público, que no atraviese el local, estando el ARTISTA en todo momento protegido por un equipo de seguridad. La seguridad del ARTISTA y de todo su material será en todo momento responsabilidad de la EMPRESA.

Para ello la EMPRESA, salvo incidencias que hagan disponer lo contrario, dispondrá de un equipo de seguridad de al menos:

- 2 personas en el frontal de escenario
- 1 en el control de sonido y luces
- 1 en los camerinos y back-stage
- 1 en el aparcamiento

B) La EMPRESA se hace responsable de la conservación de los instrumentos musicales y material de sonido e iluminación propiedad del ARTISTA, desde su llegada al lugar de actuación hasta su salida del mismo, siendo responsable de su pérdida, robo, rotura o deterioro, teniendo la obligación de guardarlos y custodiarlos. Especialmente se responsabilizará de que una vez montados los equipos en la sala de actuación, no sean manipulados por personas ajenas al ARTISTA.

C) La EMPRESA prohibirá la venta de bebidas con envases de vidrio, metal u otros materiales que puedan causar daño en caso de ser arrojados. Las bebidas se servirán en vasos de plástico o cartón.

La EMPRESA deberá proveer de vallas antiavalancha o tipo obras convenientemente atadas con alambre y dispuestas en zigzag, con cuña, para rodear el frontal del escenario, las plataformas de control y el aparcamiento, así como para canalizar debidamente el acceso del público al recinto de actuación.

Durante todo el día permanecerán en el lugar de actuación dos personas del equipo de seguridad, desde el inicio del montaje hasta la finalización del mismo, siempre a disposición del responsable de producción.

10.PASES(BACKSTAGE)

EL ARTISTA se reserva el derecho de utilizar los pases necesarios para que se pueda acceder al recinto y sus dependencias. El personal de seguridad conocerá estos pases de libre circulación.

Así mismo la EMPRESA ENTREGARÁ AL ARTISTA 15 INVITACIONES PARA LOS COMPROMISOS DEL ARTISTA (caso de conciertos de pago).

11.RESPONSABILIDADES

- Cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento o defecto de alguna de estas cláusulas corresponderá a LA EMPRESA y no a EL ARTISTA ni a su personal técnico.
- En los locales en los que por sus características estructurales no sea posible el cumplimiento de alguno de los requerimientos exigidos en este ANEXO, LA EMPRESA deberá informar a EL ARTISTA, para que estudie y determine la solución más adecuada.

En prueba de conformidad y como parte integrante del contrato citado en el encabezamiento a todos los efectos, las partes suscriben este anexo por duplicado, en todas sus hojas

LA EMPRESA

EL ARTISTA

BUENACARA, S.L.

CIF: B-18719463

